Hospital de Sonson	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON** **NIT:** **SONSON**	Código: Versión: Fecha:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 784

Expedido a los **28** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC),PARA ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209901	93121	Actual	Servicios prestados por terceros - Salud publica	10,800,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**10,800,000**
SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

MUNICIPIO	SONSÓN – ANTIOQUIA
EMPRESA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
RESPONSABLE DEL PROCESO	ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA
CARGO	SUBDIRECTORA CIENTIFICA
APOYO SUPERVISIÓN	DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS
CARGO	LIDER APS
FECHA	21 DE JULIO DE 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se encuentra dentro del PAA CODIDO UNSPSC 85121502;85121503;85121504;85101601;85122001;85122003;85101600;85101700
CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

1- CONSIDERACIONES JURIDICAS.

1. La ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN es una entidad pública, descentralizada del orden municipal, creada mediante el acuerdo No. 040 del 14 de septiembre de 1994 del Concejo Municipal de Sonsón, goza de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, está sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo iii, artículos 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y adscrita al sistema de seguridad social en salud, en razón de su autonomía, la entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
3. Que a través del Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON
4. Que el COMFIS mediante Resolución 050 del 28 de octubre de 2025 del municipio de Sonsón aprobó formalmente el presupuesto de la vigencia 2026, con facultades al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios, del municipio de Sonsón Antioquia, de conformidad con las necesidades existentes en la entidad de manera concordante con la finalidad de sus rubros.
5. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, mediante Acuerdo No 018 del 28 de octubre de 2025, aprobó el presupuesto de la vigencia 2026.

2- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER.

Que en el Acuerdo No. 022 del 29 de octubre de 2024, se adoptó el Manual de Contra tación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, en su CAPITULO 10. ART 46 - CONTRATACIÓN DIRECTA. La contratación directa procede en los siguientes casos ... (...) 46.1 CAUSALES CONTRATCION DIRECTA Numeral 2 - 3. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

VIGILADO Supersalud

Que en el marco del Convenio Interadministrativo N.° CI-012-2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se hace indispensable la contratación de personal idóneo que garantice el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas en dicho plan .

De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes en materia de salud pública, particularmente la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución 0518 de 2015, las entidades territoriales tienen la responsabilidad de ejecutar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través del Plan de Intervenciones Colectivas, priorizando la contratación con instituciones públicas que cuenten con la capacidad técnica y operativa requerida .

Asimismo, las actividades a ejecutar implican procesos técnicos y operativos complejos, tales como vigilancia epidemiológica, jornadas de vacunación, búsqueda activa de casos, intervenciones extramurales, educación en salud, gestión del riesgo, seguimiento a eventos de interés en salud pública y articulación comunitaria, lo cual exige la disponibilidad de talento humano calificado, suficiente y oportunamente vinculado .

Adicionalmente, la implementación del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, así como las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la Atención Primaria en Salud y el fortalecimiento de los Equipos Básicos de Salud, refuerzan la necesidad de contar con personal que permita desarrollar intervenciones integrales, continuas y con enfoque territorial y diferencial .

Por lo anterior, se justifica la contratación de personal de apoyo técnico en el marco del presente proceso, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas 2026, el cumplimiento de metas e indicadores establecidos, la prestación oportuna de los servicios de salud pública y la efectiva materialización del derecho fundamental a la salud de la población del municipio de Sonsón.

3- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.

4- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto será el siguiente:

Actividad	Cantidad y soportes
Realizar la consolidación de las acciones realizadas en cada uno de los territorios a través del diligenciamiento del SIGO.	5 actividades. SIGO diligenciado.

VIGILADO Supersalud

Apoyar el proceso de programación de actividades en zona urbana y rural del municipio.	A necesidad. Soportes de comunicaciones oficiales y articulaciones.
Recepción de cuentas de cobro, informes de actividades y verificaciones de seguridad social.	A necesidad.
Apoyo en actividades extramurales.	A necesidad. Actas de ejecución con soportes documentales, listado de asistencia y evidencias fotográficas.
Realizar el proceso de facturación del PIC.	A necesidad. Actas sobre ejecución con soportes documentales y evidencias fotográficas.
Realizar procesos de archivo documental.	A necesidad. Actas sobre ejecución con soportes documentales y evidencias fotográficas.
Realizar pedidos mensuales y entregas a funcionarios de acuerdo con las necesidades identificadas para la realización de actividades.	5 actividades. Soporte de pedidos.
Consolidar base de datos de instituciones educativas con sus respectivos docentes y líderes comunitarios.	1 actividad. Base de datos.
Apoyo en la verificación del cumplimiento de cronogramas por parte del equipo PIC.	Mensualmente. Cronograma.
Demás funciones de salud pública acordes al objeto contractual y formación profesional.	A necesidad.

, 4.2. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensió n y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del

VIGILADO Supersalud

proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley

5- TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 031 de 2025 - Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Sonsón, específicamente en definió en su artículo: "ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. (...) PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN; estos son los siguientes: (...) 4. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSÓN"
Procede entonces la contratación directa por la naturaleza y la cuantía del contrato.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Precio	
Idoneidad	x
Calidad	
Garantía	
Cotizaciones	
Plazo pago	
Otros	

7- ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

VIGILADO Supersalud

PRESUPUESTO ESTIMADO CDP ADJUNTO	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000).**
El presupuesto se estima con base en los precios del mercado y con referencia a los contratos celebrados por la E.S.E. en el año 2025	

8- ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista.

VIGILADO Supersalud

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACION DEL RIESGO (%)		ESTIMACION DEL RIESGO (%)	
	N°	DESCRIPCION	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambio de la normatividad.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	50%	50%	medio	medio
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		100%	alto	alto
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		100%	medio	medio
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		100%	medio	medio
	6	Muerte del contratista	100%		bajo	Bajo
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	100%		bajo	Bajo
	8	Mala calidad en los productos		100%	alto	alto
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		100%	alto	alto

9- GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		20%	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20%	Igual al plazo del contrato y cinco años más.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100%	Igual al término de ejecución del contrato y seis meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y		10%	Un amparo de un año contado a partir de la entrega de los bienes y seis meses más.

VIGILADO Supersalud

CORRECTO FUNCIONAMIENTO			
CALIDAD DEL SERVICIO		**10%**	Un amparo igual a la duración del contrato y seis meses más.
SERIEDAD DE LA OFERTA		**10%**	El amparo del riesgo debe estar cubierto hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL		**20%**	Un amparo igual a la duración del contrato y dos años más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		**10%**	Un amparo igual al plazo del contrato y tres años más.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		**200SMMLV**	Un amparo igual al plazo del contrato y dos años más.

10- DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA CONTRATACION

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de entrega de propuestas. (si aplica)
3. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso o contratar (cuando se requiera)
4. Fotocopia legible de la cédula del Representante Legal del proponente o de la persona natural.
5. Copia de la liberta militar o del certificado de situación militar. (si aplica)
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medias Correctivas del Representante Legal o de la persona natural expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del representante legal expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080, entidad consultante EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA, identificada con NIT: 890980003-5
11. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
12. El proponente o contratista deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Expedida por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

VIGILADO Supersalud

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella.
13. Registro Único Tributario actualizado.
14.Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica del SIGEP II, a través de la pagina https://www.funcion-publica.gov.co/documents/418537/28811162/Formato_HV_PersonaJuridica.pdf/7f3fe015-a787-47eb-a03c-632501f9d5f7
15. Certificación bancaria no mayor a 60 días.

11- CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES.
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de SONSON. ANTIOQUIA.
FORMA DE PAGO:	Treinta (30) días.
IMPUESTOS, TRIBUTOS Y/O CONTRIBUCIONES	La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas: La ESE aplicará al pago el descuento de las siguientes estampillas:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla pro-hospital	1,0
Estampilla pro-cultura	1,5
Estampilla pro-adulto mayor	4,0
Estampilla pro-deporte	1,2
ICA	1,0
Estampilla pro-justicia familiar	2,0
Y las demás deducciones que apliquen al pago del contrato acorde al régimen individual de contratación y marco normativo vigente.	

SUPERVISOR:	Subdirección Científica
APOYO A LA SUPERVISION:	DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS – LÍDER APS

		JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ Gerente
FIRMA DEL SOLICITANTE	FIRMA DEL JEFE INMEDIATO	Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO
LIDER APS	SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA	GERENTE
Fecha 21 07 2026	Fecha 21 07 2026	Fecha 21 07 2026
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Hospital de Sonsón	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON** **890980003** **SONSON**	Código: Versión: Fecha:

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 784
Expedido a los **28** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
2450209901	SERVIC	Actual	Servicios prestados por terceros - Salud publica	10,800,000

	TOTAL:	**10,800,000**
SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26784	**Contrato No:**	
A Nombre De: PATIÑO GONZALEZ CLAUDIA LILIANA		
N.I.T.: 43.460.694	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TECNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC),PARA ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

NUMERO DE CONTRATO:	PS 185-2026
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA). NIT: 890980003-5.
DATOS CONTRATISTA	**CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ C.C 43.460.694**
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000).**
VIGENCIA	Desde el 04 de Agosto al 03 de Diciembre de 2026
DEPENDENCIA	COORDINACIÓN SALUD PUBLICA
SUPERVISION	SUBDIRECCIÓN OPERATIVA / CIENTIFICA
APOYO SUPERVISION	DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS - LIDER APS
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP 784 del 28/07/2026 y CRP 784 del 28/07/2026

Entre los suscritos a saber **JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.031.906 de Envigado, gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON-ANTIOQUIA**, identificada con NIT: 890980003-5, según Decreto de nombramiento 072 del 1 de abril de 2024 y acta de posesión No 34 del 16 de abril de 2024, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE" y CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.460.694**, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas: 1). Que para la celebración de este contrato se actúa en ejercicio de las competencias contractuales conforme a la capacidad gerencial de contratación regulada en la ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994 y por hacer parte de la gestión de prestación de servicios de salud para cuyo propósito la gerencia se encuentra autorizada conforme al Acuerdo No 030 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el Manual de Supervisión y Acuerdo No 031 del 15 de diciembre de 2025 por medio del cual se expide y aprueba el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SONSON.2. El régimen de contratación de las empresas sociales del estado es el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, aplica los principios de la función administrativa, gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Que la institución hospitalaria es una IPS de primer nivel de atención que presta el servicio público de salud tanto ambulatorio como hospitalario. 4. Que en el marco del Convenio Interadministrativo N.° CI-012-2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón y la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Sonsón, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados al Plan Municipal de Salud Pública e Intervenciones Colectivas (PIC) 2026, se hace indispensable la contratación de personal idóneo que garantice el cumplimiento efectivo de las actividades contempladas. 5. Que el contratista ha demostrado una amplia experiencia, además presentó propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad, calidad y precio. 6. Que en virtud de lo anterior la E.S.E Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo

Vigilado Supersalud

los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación. **PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÈCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto será el siguiente:

Actividad	Cantidad y soportes
Realizar la consolidación de las acciones realizadas en cada uno de los territorios a través del diligenciamiento del SIGO.	5 actividades. SIGO diligenciado.
Apoyar el proceso de programación de actividades en zona urbana y rural del municipio.	A necesidad. Soportes de comunicaciones oficiales y articulaciones.
Recepción de cuentas de cobro, informes de actividades y verificaciones de seguridad social.	A necesidad.
Apoyo en actividades extramurales.	A necesidad. Actas de ejecución con soportes documentales, listado de asistencia y evidencias fotográficas.
Realizar el proceso de facturación del PIC.	A necesidad. Actas sobre ejecución con soportes documentales y evidencias fotográficas.
Realizar procesos de archivo documental.	A necesidad. Actas sobre ejecución con soportes documentales y evidencias fotográficas.
Realizar pedidos mensuales y entregas a funcionarios de acuerdo con las necesidades identificadas para la realización de actividades.	5 actividades. Soporte de pedidos.
Consolidar base de datos de instituciones educativas con sus respectivos docentes y líderes comunitarios.	1 actividad. Base de datos.
Apoyo en la verificación del cumplimiento de cronogramas por parte del equipo PIC.	Mensualmente. Cronograma.
Demás funciones de salud pública acordes al objeto contractual y formación profesional.	A necesidad.

SEGUNDA: VALOR: El valor estimado del presente contrato será por la suma DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000), pagaderos en cuatro (4) cuotas iguales mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000). **TERCERA. FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital San Juan de Dios con ocasión de este contrato se obliga a cancelar los procesos contratados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Los pagos se realizarán previa certificación expedida por el supervisor del contrato, en el que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: REGISTRO y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios conforme al CDP y CRP adjuntos. **CUARTO: TERMINO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios desde la firma del acta de inicio y hasta el 03 de Diciembre de 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo durante su vigencia sin que exista causal diferente a la simple voluntad, previa notificación por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario. Esta terminación no implica incumplimiento y por ende no dará lugar al pago de ninguna clase de indemnización ni de sanción. b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por

Vigilado Supersalud

cumplimiento del objeto contractual; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato; d) por vencimiento del plazo; e) Por las demás causas establecidas por la ley. **QUINTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES**. De conformidad con lo dispuesto por la ley EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA. **SEXTO: LUGAR: EL CONTRATISTA** prestara los servicios en la E.S.E Hospital San Juan de Dios. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la E.S.E Hospital San Juan de Dios a: 1) Las actividades aquí relacionadas se realizarán conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del presente contrato. 2) Hacer entrega previa a la fecha de inicio del contrato, la afiliación a la seguridad social integral (salud, Pensión y riesgos profesionales. 3) Dar un trato humano, personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. 4) Acreditar la permanente afiliación al sistema integral de Seguridad social en lo referente a la Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, tanto del representante legal como de sus subordinados. 5) Abstenerte de cobrar suma alguna, o exigir contraprestaciones diferentes a los usuarios, por la prestación del servicio. 6) Aportar los documentos que acrediten idoneidad y especialización del CONTRATISTA, al momento de la suscripción del presente contrato. 7) Retroalimentar al personal de **LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** en el desarrollo del objeto contractual. 8) Dar cumplimiento al cronograma de actividades contemplado en la propuesta de servicios. 9). No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. 10) En aquellas actividades donde se requiera la atención de profesionales, estos deberán estar debidamente registrados para el ejercicio de su profesión. 11). Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la ESE, así como el Código de Ética y Buen Gobierno de la E.S.E. 12). Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos del proceso contratado. 13) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato. 14) Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato. 15) Las demás obligaciones que se deriven según la naturaleza contractual. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La E.S.E Hospital San juan de Dios se obliga para con el contratista a: 1). Cubrir la contraprestación económica estipulada en la cláusula segunda, lo cual se hará mes vencido y previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicio de los descuentos que por pago de retención en la fuente, impuestos o demás conceptos a que haya lugar conforme a la ley. 2) Facilitar al CONTRATISTA los recursos de medio, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Realizar auditoría interna a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo quien comunicara al contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del proceso o subproceso prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten u afecten la ejecución del objeto del contrato. 5) Facilitar el proceso de asistencia técnica que el contratista imparta para el debido desarrollo del objeto del contrato. 6) Las demás establecidas dentro de la Ley. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva, bajo su propia cuenta y riesgo, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de la prestación del proceso contratado que individualmente preste a los usuarios de LA CONTRATANTE, en caso de presentarse demandas o reclamaciones por la calidad de los servicios aquí contratados, la E.S.E podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o repetir en su contra por los perjuicios que sea condenado a reconocer a favor de los usuarios y que se atribuyan a hechos u omisiones de su personal de acuerdo a su

Vigilado Supersalud

profesión u oficio. **DÉCIMA. TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR EL HOSPITAL A EL CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de EL HOSPITAL y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por EL CONTRATISTA en calidad de MERA TENENCIA durante el tiempo que dure la ejecución del objeto. No obstante, EL CONTRATISTA no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de EL HOSPITAL. Continuarán siendo obligaciones de EL HOSPITAL el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y la custodia de los bienes. **DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON después de considerar la naturaleza del objeto contractual, el tipo de actividades de apoyo a desplegar por el contratista y esencialmente en orden a mantener el equilibrio económico del contrato, el cual por su tipo y monto de contraprestaciones no debe hacerse más oneroso y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios, y que la forma de pago, se hará de manera parcial y después de cumplir y recibir a satisfacción el servicio contratado, considera que no será necesario el amparo a través de pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA. INCESIBILIDAD:** Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION:** En virtud de lo establecido por el estatuto de contratación la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Operativa / Científica con apoyo del líder de APS, quien estará en la obligación de informar por medio escrito a la Entidad el hallarse en curso de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para ejercer dicha supervisión y en este caso debe abstenerse de firmar el acta de inicio del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. FACULTADES DEL SUPERVISOR:** El supervisor del presente contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEBERES DEL SUPERVISOR:** Son deberes del supervisor los que a continuación se describen, sin que los mismos se entiendan de forma taxativa: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Realizar los requerimientos necesarios para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas sobre los servicios prestados. 4) Realizar los requerimientos conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten durante la ejecución del contrato. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. 6) Apoyar y entregar los insumos de ejecución contractual para la liquidación del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR:** Se prohíbe del supervisor las siguientes: 1) Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes. 2) Solicitar y/o recibir directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista. 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. 5) Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato. 6) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. 7) Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato. 8) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones. **DECIMA CUARTA.**

Vigilado Supersalud

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor de la E.S.E a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que se presente en la ejecución o interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, se someterá a la etapa previa de conciliación ante la instancia competente, o podrán acudir a los medios alternativos de resolución de conflictos, con arreglo a las normas vigentes. En caso de no existir acuerdo en esta etapa, las partes quedarán en libertad de acudir ante la instancia jurisdiccional competente. **DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL HOSPITAL:** EL CONTRATISTA deberá participar en las actividades organizadas por la E.S.E cuyo objetivo sea la calidad y deberá comprometerse con el proceso de acreditación, con el fin de dar cumplimiento al sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud, conforme al Decreto 1011 de 2006. Harán parte de los planes de mejoramiento los procesos prestados a la ESE por parte del contratista, se realizará seguimiento a la implementación de los mismos, con el fin de subsanar las falencias presentadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios, una vez definido y ejecutado el plan de mejoramiento se realizará la evaluación del desarrollo del contrato cuyo resultado se dará a conocer al contratista. **DECIMA OCTAVA. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** El contratista se compromete a acatar la política de privacidad de la ESE Hospital contenida en la página web institucional http://www.hospitalsonson-antioquia.gov.co/ y la presente cláusula de confidencialidad controla y cobija absolutamente todo tipo de información, documentos y datos suministrados de **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** y viceversa, obtenidos por el mismo, o sobre los cuales tenga cualquier tipo de conocimiento, acceso, disposición, manejo, dentro y fuera de la oficina, los cuales son de carácter estrictamente reservado y confidencial como son: 1. Información de los clientes de la empresa. 2. Información financiera de la Empresa 3. Información de proveedores de la Empresa 4. Información acerca de los colaboradores, procesos y procedimientos de la Empresa 5. Estrategias de mercadeo implementadas por la empresa. 6. En general toda información de carácter reservado, técnico o comercial. Las partes deberán utilizar la información anteriormente mencionada, únicamente para los fines estrictamente relacionados con el desarrollo de las actividades contenidas y descritas en este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, adicionalmente, es deber de ambas empresas salvaguardar la información suministrada, desarrollada u obtenida del trabajo conjunto y no divulgarla, copiarla o replicarla a terceros, se obligan a no revelar a terceros las actividades, formatos, actas y resultados obtenidos; durante la relación contractual o aun cuando ésta finalice por cualquier causa y en forma indefinida, la información que trata el inciso primero del presente acuerdo, además no podrán comunicar a terceros, salvo la autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a cualquiera de las dos empresas. Cualquier tipo de violación de lo contenido en esta cláusula, acarreará de manera inmediata el inicio del proceso penal con base en lo establecido en el Código Penal en su artículo 258. Además, se establece una multa de 240 salarios mínimos legales vigentes, por parte

Vigilado Supersalud

de la empresa que incurra en la faltante a favor de la empresa perjudicada. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGESIMA CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a EL HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por él durante la ejecución del contrato, siempre que hay culpa probada de su parte. **VIGESIMA PRIMERA**: El presente contrato será objeto de las retenciones autorizadas por Ley, Ordenanza o Acuerdo. **VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones se realizarán:

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – SONSÓN	Calle 16 nro. 7-151 sector la cabaña Sonsón Antioquia y correo electrónico institucional@hospitalsonson.gov.co
CONTRATISTA	Teléfono: 3205708412 Correo: caroalejogallego@hotmail.com

PARÁGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de utilizar otros medios para notificaciones no judiciales. **VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Sonsón, en el lugar donde la E.S.E preste sus servicios.

Para constancia se firma en el municipio de Sonsón – Antioquia, el 04 de Agosto de 2026, en dos ejemplares idénticos, uno para cada una de las partes.

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ
Contratista

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yicenia Villegas Vásquez Apoyo jurídico.		04-08-2026
Revisó:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesora jurídica.		04-08-2026
Aprobó:	Isis Dayana Jaramillo Valencia Subdirectora científica.		04-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 185-2026

Fecha:	04	de	Agosto	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

Mediante la suscripción de la presente acta, la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios del municipio de Sonsón como representante de la entidad contratante, el Supervisor en calidad de tal y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato número:	CPS-185-2026
Objeto del contrato es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.	
Dependencia:	Coordinación Salud Publica
Supervisor:	ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA Subdirección Operativa / Científica
Apoyo supervisión:	DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS - LIDER APS
Contratista:	**CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ C.C 43.460.694**
Valor del contrato:	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000).**
Duración del contrato: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2026	

CONSIDERANDO:

En el municipio de Sonsón – Antioquia se reunieron por la parte del **CONTRATANTE, JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ,** en calidad de gerente y representante Legal de la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON, ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA** – Subgerente Científica en calidad de **SUPERVISOR** y **CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ,** quien actúa en calidad de **CONTRATISTA,** con el objeto de iniciar la ejecución del citado contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en el municipio de Sonsón - Antioquia, el 04 de Agosto de 2026

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente

CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ
Contratista

ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA
Supervisora

DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS
Apoyo a la supervisión

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Yicenia Villegas Vásquez Apoyo jurídico.		04-08-2026
Revisó:	Paula Andrea Mejía Mejía Asesora jurídica.		04-08-2026
Aprobó:	Isis Dayana Jaramillo Valencia Subdirectora científica.		04-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Vigilado Supersalud

Hospital de Sonsón 890980003-5	COMUNICADO DELEGACION DE SUPERVISION	CÓDIGO:	FR-PLE - SGC-001
		VERSIÓN:	3
		VIGENCIA:	01 05 2025
		PÁGINA	1
		DOCUMENTO ESTRATÉGICO	

Sonsón 04 de Agosto de 2026

Doctora
ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA
Subdirectora Científica
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

ASUNTO: DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

NUMERO DE CONTRATO: 185-2026

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS MUNICIPIO DE SONSÓN (ANTIOQUIA).
NIT: 890980003-5.

DATOS DEL CONTRATISTA: CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ
CC: 43.460.694
TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN.

VALOR: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000).

VIGENCIA: 4 MESES

PLAZO: Desde el 04 de Agosto al 03 de Diciembre de 2026

SUPERVISIÓN: Isis Dayana Jaramillo Valencia – subdirectora científica. Con el apoyo a la supervisión de DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS - LIDER APS

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CDP 784 del 28/07/2026 y CRP 784 del 28/07/2026

Le informo que usted ha sido designada para realizar la supervisión en la ejecución del **CONTRATO No 185-2026** suscrito entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS**

DE SONSÓN y **CLAUDIA LILIANA PATIÑO GONZALEZ,** consistente en PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO EN EL MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PSPIC), PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. con un plazo de 04 Meses.

Se le entrega copia de los documentos de la etapa pre contractual y contractual.

Queda bajo su responsabilidad supervisar su correcta ejecución y cumplimiento.

Cordialmente,

Empresa Social del Estado Sonsón Hospital San Juan de Dios

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
Gerente E.S.E. Hospital San Juan de Dios

Recibió

Isis Jaramillo V.

ISIS DAYANA JARAMILLO VALENCIA
Supervisora

DIANA PATRICIA HERRERA GALVIS
Apoyo a la supervisión